

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el catorce (14) de enero hasta las 5:00 p.m. del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

A pesar del término otorgado, se presentaron las siguientes observaciones extemporáneas, a las cuales se dará respuesta en el siguiente sentido:

INTERESADOS:

1. **De:** Laura Amador <comercial@dragadoshidraulicos.com>
Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 12:59 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co
Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación
<p>(...)</p> <p><i>La tabla 4 “Plan de monitoreo de calidad de agua” y la tabla 5 “Parámetros mínimos del PAGA, presentada en los Términos de Referencia, coinciden con el Plan de Monitoreo solicitado en la resolución 1117 del 21 de septiembre de 2004 emitida por el ministerio de medio ambiente, en cumplimiento de la licencia ambiental para los proyectos de dragado.</i></p> <p><i>Posteriormente luego de su vencimiento, y cuando el ministerio de medio ambiente emite el decreto 1076 de 2015 en el cual los proyectos de dragado de mantenimiento no requieren licencia ambiental, se modificó y ajustó el Plan de Monitoreo de acuerdo con el resultado de los monitoreos realizados en los anteriores años, eliminando puntos de muestreo y parámetros acorde con las condiciones del sector de dragado y la zona de depósito mar afuera y es el que se ha venido utilizando en los últimos contratos.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que el Plan de Monitoreo y los parámetros descritos en las tablas 4 y 5 de los términos de referencia fueron elaborados considerando una zona de depósito en la Bahía de Cartagena, no un Botadero Mar afuera con profundidades de más de 150 metros, tal como lo menciona la resolución 1117. “.....en la Bahía de Cartagena en la zona de las lengüetas” y “.... botadero sumergido que tendrá como frontera la isobata de 5 metros para su parte más somera y seguirá el contorno de las lengüetas....”</i></p> <p><i>Dentro de los parámetros se solicita realizar análisis de biodisponibilidad, aplicando la metodología de Tessier, análisis a los lixiviados (EPA 1311, TCLP) del sedimento, otro procedimiento analítico bastante complejo en la zona de disposición teniendo en cuenta que la profundidad de la zona es mayor a 150 mts, imposibilitando la toma de las muestras en una lancha y requiriendo equipos especiales para mar afuera.</i></p> <p><i>Adicionalmente, solicitan hacer análisis de algunas variables como, por ejemplo: DBO5 soluble, DBO5 particulada, coliformes fecales y coliformes totales en los lixiviados, lo que no aplica para las características del proyecto, ya que esta técnica de lixiviación (EPA 1311, TCLP) es específica para contaminantes químicos.</i></p>

Teniendo en cuenta lo anterior, los últimos proyectos se han ejecutado con un plan de monitoreo y seguimiento específico para el sector de Pasacaballos, el cual ha sido revisado y aprobado por Cormagdalena y la Interventoría, avalando que con este plan se controlan los posibles efectos ambientales asociados al proyecto y en los cuales se ha demostrado que no tiene afectación en la calidad de agua y del sedimento de la zona de dragado, especialmente en los metales analizados.

Realizar un monitoreo ambiental con muestreos y parámetros que NO aplican a las actuales características del dragado y zona de depósito hace que se eleven los costos de cada monitoreo de \$8 millones a \$60 millones para un total de \$ 240 millones de pesos en todo el proyecto y realmente estos no aportan información relevante aumentando innecesariamente los costos del dragado.

Considerando lo anterior, agradecemos ajustar la tabla 4 "Plan de monitoreo de calidad de agua" y la tabla 5 "Parámetros mínimos del PAGA" de acuerdo con las características del Proyecto y como se ha venido realizando en los últimos contratos, en cuanto a puntos de muestreo, frecuencia y análisis fisicoquímicos en la calidad de agua de las zonas de dragado y disposición, y calidad de sedimentos en la zona de dragado."

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda se procederá con la actualización de las tablas 4 y 5 y el correspondiente anexo técnico de conformidad con lo establecido para el proceso. El anexo técnico actualizado será publicado y será parte integral de la presente adenda.

2. **De:** Laura Amador <comercial@dragadoshidraulicos.com>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 4:55 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación

"(...)

1. En el documento adenda No 5 publicada el día de hoy, referente al numeral SEXTO: el Anexo 1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS, encontramos que se modifica con la experiencia del volumen a dragar, sin embargo nuevamente se incluye el requerimiento de (2) Ingenieros Residentes y dos (2) Topógrafos-Batimetrísta, que ya había sido modificado por la entidad mediante adenda No 2 (publicada el día 21 de enero de 2022) a un (1) Ingenieros Residentes y un (1) Topógrafos-Batimetrísta el cual resulta más acorde a las necesidades del proyecto teniendo en cuenta que este se ejecutará en el bajo Canal del Dique – Sector Pasacaballos y solamente se contará con un equipo de dragado.

Por lo anterior, solicitamos realizar la modificación del Personal Mínimo Requerido acorde con la adenda 2.

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda se hará el ajuste correspondiente en la cantidad de profesionales solicitados para Ingeniero Residente y Topógrafo Batimetrísta,

3. **De:** Laura Amador <comercial@dragadoshidraulicos.com>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 2:33 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación

"(...)

1. En la adenda No 5 se menciona que el documento denominado "13012022_anexo_tecnico_cdd2022.pdf" el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto será modificado acorde con lo descrito en la adenda y el cual hace parte integral de la misma.

Anexo a la adenda 5 viene un documento denominado "31012022_anexo_tecnico_cdd2022_-_adenda_5" el cual debe contener las especificaciones técnicas del proyecto actualizadas. Sin embargo, luego de realizar su revisión vemos que no se realizaron todas las modificaciones indicadas en la Adenda 5 referente al tema Ambiental y Social lo que genera una contradicción en los dos documentos.

Considerando lo anterior, solicitamos se actualice las especificaciones técnicas del Proyecto acorde con las modificaciones realizadas mediante adenda 5 con el fin de evitar posibles inconvenientes de interpretación en la ejecución del proyecto.

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda se hará el ajuste correspondiente sobre la actualización del anexo técnico conforme la adenda 6 realizada al proceso.

Observación

"(...)

2. Por otro lado, en el punto Decimo se modifica la tabla 4. Plan de monitoreo de calidad de aguas, eliminando lo referente a: COMUNIDADES BIOLÓGICAS ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA FAUNA BENTÓNICA. Sin embargo, no se da respuesta a lo solicitado en la observación presentada el día 3 de febrero de 2022, la cual menciona específicamente que dentro de los parámetros a analizar en los sedimentos se solicita realizar análisis de biodisponibilidad, potencial de bioacumulación teórico y análisis de riesgos de los biodisponibles, siendo estos últimos los más complejos por la metodología a utilizar, además que son escasos los laboratorios que realizan este análisis, igualmente que la toma de las muestras en la zona de disposición, en la cual se maneja una profundidad mayor a 150 mts, imposibilitando la toma de las mismas en una lancha, requiriendo equipos especiales para el botadero mar afuera.

Igualmente, se mantiene el realizar análisis de los sedimentos y lixiviados de sedimentos en la zona de dragado y de disposición, y el análisis de algunas variables como, por ejemplo: DBO5 soluble, DBO5 particulado, coliformes fecales y coliformes totales en los lixiviados, lo que no aplica para las características del proyecto, ya que esta técnica de lixiviación (EPA 1311, TCLP) es específica para contaminantes químicos.

Como mencionamos en la observación presentada el día 3 de febrero de 2022, el Plan de Monitoreo y los parámetros descritos en las tablas 4 y 5 de los términos de referencia fueron elaborados considerando una zona de depósito en la Bahía de Cartagena, no un Botadero Mar afuera con profundidades de más de 150 metros, tal como lo menciona la resolución 1117 del 21 de septiembre de 2004 emitida por el ministerio de medio ambiente. Un monitoreo ambiental con muestreos y parámetros que NO aplican a las actuales características del dragado y zona de depósito hace que se eleven los costos de cada monitoreo y realmente no aportan información relevante para el proyecto, haciendo inviable la realización de estos monitoreos por su costo. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, reiteramos la solicitud de modificar la tabla 4, en la cual se elimine para las dos estaciones (sitio de dragado y sitio de descarga de sedimentos), el análisis de los parámetros para los sedimentos y el lixiviado de los mismos. Igualmente se modifique la cantidad de puntos solicitados para la toma de las muestras en la zona de descarga para los parámetros de la columna de agua a un (1) solo punto, dado que esto no aplica para la zona de depósito mar afuera considerando que requieren tres (3) puntos ubicados aguas abajo de la descarga a 100, 200 y 500m los puntos de muestreo deben ser acordes con las características de la zona de depósito.

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda se procederá con la actualización de las tablas 4 y 5 y el correspondiente anexo técnico de conformidad con lo establecido para el proceso establecido para el efecto.

En constancia, se expide a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)